

Beato



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**BLOQUE IVÁN RÍOS, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA O NOROCCIDENTAL - FARC EP**

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
31	10	2016		10:00 horas (31/10/2016)	12:03 horas (04/11/2016)
01	11	2016			
03	11	2016			
04	11	2016	Fecha en que termina la vista pública		

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE Juan Guillermo Cárdenas Gómez
-------------------------------	------------------------	---

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN

1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 5 3 2 0 0 8 8 3 4 3 5

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN

**Concentrada**  
-formulación, aceptación de cargos e incidente de reparación integral-

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN

Rebelión y otros

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido	
			SI	NO
1 39.412.546	<b>Elda Neyis Mosquera García</b> Recluida en Centro carcelario de Apartadó (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Karina o La Negra	X	
2 71.983.265	<b>Dani Daniel Sierra Martínez</b> Recluido en Centro carcelario de Apartadó (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Samir	X	
3 1.054.553.613	<b>Jorge Humberto Hincapié Castañeda</b> Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	César	X	
4 1.053.814.632	<b>Andrés Mauricio Cardona Zapata</b> Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Jorge o El Flaco	X	
5 16.115.209	<b>Jesús Alberto Giraldo Hernández</b> Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Miguel	X	



CONSEJO SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

6	1.027.883	<b>Norbey de Jesús Gallego Valencia</b> Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Cascarero	X	
7	75.004.311	<b>Yamid García Cifuentes</b> Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Evelio	X	
8	70.303.254	<b>Eduardo de Jesús Arango Agudelo</b> Recluido en Centro carcelario Las Mercedes, Montería (Córdoba) (asistió por video conferencia desde Las Mercedes los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Alex	X	
9	70.729.065	<b>Nelson Antonio Patiño Cuartas</b> Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	El Zorro o Eliecer	X	
10	16.114.264	<b>Iovany García García</b> Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Alejandro	X	
11	11.900.723	<b>Pedro Luis Pino Valderrama</b> Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Martín o Héctor	X	
12	16.114.733	<b>Darío García Muñoz</b> Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Pipa	X	
13	43.382.158	<b>Luz Amparo Carmona Vásquez</b> Recluido en Centro carcelario Chiquinquirá (Bogotá) (asistió por videoconferencia desde Chiquinquirá los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Carmenza		
14	71.977.225	<b>Marco Fidel Giraldo Torres</b> Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Garganta	X	
15	8.339.102	<b>Roberto Montes Vallejo</b> Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	El Gallo	X	
16	93.418.984	<b>Leonardo Quintero Marín</b> Recluido en Centro carcelario La Paz, Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Leo	X	
17	70.160.932	<b>Virgilio de Jesús Guzmán</b> Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Alberto o Cascarero		X
18	98.677.336	<b>Fabio Nelson Aguirre Aguirre</b> Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Carlos o Caliche	X	
19	1.037.368.509	<b>Edison de Jesús Rúa Cataño</b> Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Rafael o Garra seca	X	

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

20	1.045.511.929	<b>Fredy Antonio Benítez Pérez</b> Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Dago	X	
21	34.587.310	<b>Adriana María López Flórez</b> Recluido en Centro carcelario El Buen Pastor (Bogotá) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Verónica o Esquirra	X	
22	1.026.564.845	<b>Wilfer Mauricio Morales Valencia</b> Recluido en Centro carcelario Espinal (Tolima) (asistió por video conferencia desde el Espinal los días 31 de oct, el 1 de nov no hizo presencia por motivos de salud, asistió 3 y 4 de nov)	Giovanny o Bocadillo	X	
23	15.929.575	<b>José Gabriel Vélez Muñoz</b> Recluido en Centro carcelario Espinal (Tolima) (asistió por video conferencia desde el Espinal los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	William o Pelucho	X	
24	1.026.564.175	<b>Abelardo Montes Suárez</b> Recluido en Centro carcelario Las Mercedes, Montería (Córdoba) (asistió por video conferencia desde Las Mercedes los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Michín	X	
25	1.013.616.481	<b>Fermín Antonio Cano Cardona</b> Recluido en Centro carcelario Las Mercedes, Montería (Córdoba) (asistió por video conferencia desde Las Mercedes los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Alexander o Tomás	X	
26	71.272.998	<b>William Cartagena Flórez</b> Recluido en Centro carcelario Las Mercedes, Montería (Córdoba) (asistió por video conferencia desde Las Mercedes los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Iván	X	
27	1.037.123.808	<b>Carlos Osorio Guzmán</b> Recluido en Centro carcelario La Picota, Bogotá (Cundinamarca) (asistió por video conferencia desde La Picota los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Turrillo	X	
28	71.930.453	<b>Nicolás de Jesús Montoya Atehortua</b> Recluido en Centro carcelario La Picota, Bogotá (Cundinamarca) (asistió por video conferencia desde La Picota los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Elkin o Manicortico	X	

Se informa que el día 31 de octubre de 2023 se celebró una audiencia pública de conciliación y/o mediación en la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, con el fin de resolver el conflicto planteado por el demandante y el demandado. En esta oportunidad, se invitó a comparecer a las partes y a sus representantes legales, quienes comparecieron en la audiencia. Se procedió a la lectura de los autos y se dio lugar a la exposición de posiciones de las partes. Finalmente, se procedió a la conciliación y/o mediación, la cual no se logró. En consecuencia, se declara la ineficacia de la conciliación y/o mediación y se procede a la continuación del proceso.

<b>Fiscal 98 Dirección Análisis y Contexto DINAC</b>	Martha Lucía Mejía Duque (asistió los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)
<b>Defensores de los postulados</b>	Victoria Eugenia Camacho Ahuad Adscrita a la Defensoría Pública (asistió los días 31 de oct, 3 y 4 de nov)
	Jorge Iván Hoyos Tabares Adscrito a la Defensoría Pública (asistió los días 31 de oct, 3 y 4 de nov)
	Luis Javier Restrepo Restrepo -Defensor contractual, sustituto del doctor Jaime Arturo Restrepo Restrepo (asistió los días 31 oct, 1, 3 y 4 de nov)
<b>Representantes de Víctimas Defensoría del Pueblo</b>	Nibe Amparo Arriaga Moreno (asistió el día 31 de oct)
	Jorge Iván Palacio Ortiz (asistió los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

	Ana Juanita Vergara Gómez (asistió los días 31 de oct, 3 y 4 de nov)
	Fosión de Jesús Bedoya Escobar (asistió los días 3 y 4 de nov)
	Luis Guillermo Rosa Walteros (asistió los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)
	Gloria Cecilia Garcés Espinal (asistió los días 1, 3 y 4 de nov)
	Francisco Iván Muñoz Correa (asistió los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)
	María del Amparo Palacios Ortiz (asistió los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)
	Hernán Martínez (asistió los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)
	Carmen Amparo Valencia (no asistió a las vistas públicas programadas, justificó su inasistencia)
	Luis Felipe López Castaño (asistió los días 31 de oct, 3 y 4 de nov)
<b>Ministerio Público</b>	Javier Alfonso Lara Ramírez, cc 3480159, TP 62987 Procurador 124 Judicial Penal II (asistió los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)

VÍCTIMAS DIRECTAS QUE INDIQUERON ASISTIR EN LA AUDIENCIA

Día 31/10/2016

Asistencia a la Sala de Medellín

- María Oliva García de Montoya cc 32430823 (víctima directa: Oscar Henry Montoya García)
- Mercedes Ospina cc 21892981 (víctima directa: Olga Damaris Londoño)
- Gerardo Ospina cc 7500164 (víctima directa: Olga Damaris Londoño)
- Rafael Ángel Zapata Grisales cc 15950007 (víctima directa: José Johan Zapata Hernández)
- Gloria Jaramillo cc 42996802 (víctima directa: Norman Alzate)
- María Cristina Alzate Cano cc 32424802 (víctima directa: Norman Alzate)
- Gildardo Betancur Granada cc 2833989
- María Lucila Gómez Olguín cc 43381408

Día 03/11/2016

Asistencia a la Sala de Medellín

- María Erlinda Usme Morales cc 22007836
- María Lucila Gómez Olguín cc 43381408
- Gildardo Betancur Granada cc 2833989

Montebonito - Caldas

- Atalivar Serna Ríos
- Carlos Enrique Calderón

Sonsón

- Miguel Ortiz

Día 04/11/2016

Asistencia a la Sala de Medellín

- Viviana Cristina Carmona (víctima directa: Gloria Carmona Vargas y Samuel de Jesús Gallego Carmona)
- Claudia María Gallego Carmona (víctima directa: Gloria Carmona Vargas y Samuel de Jesús Gallego Carmona)
- Gildardo Betancur Granada cc 2833989
- Sorany Romero
- Eliecer Alberto Morales

Montebonito – Caldas

- Alba Alicia Ocampo (víctima directa: Hernando Trejos Pinzón)
- Atalivar Serna Ríos
- Carlos Enrique Calderón

**SESIÓN PRIMERA 31/10/2016**

**Hora de inicio 10:00**

Instalada la vista pública, se suspende la misma hasta las 13:30 horas de la data, al no poder realizarse las conexiones necesarias para las videoconferencias programadas con los diferentes sitios, por problemas con el servicio de Internet dentro del Palacio de Justicia de Medellín – Alpujarra.

Suspendida hasta la 13:30 horas

**Hora de Finalización Primera Sesión 10:09 horas**

**SESIÓN SEGUNDA 31/10/2016**

**Hora de inicio: 13:58 horas**

Se reanuda la vista pública, dando paso a la presentación de las partes; finalizada la misma, el ponente advierte sobre los problemas de conexión con las cárceles de Chiquinquirá y El Espinal, razón por la cual los postulados allí recluidos, harán su presentación una vez se resuelva el problema, empero contar con autorización para ser representados por sus apoderados, en el evento de tales circunstancias. Seguidamente otorga el uso de la palabra a la delegada del ente acusador, para que continúe con su exposición.

**Récord 00:12:33:** la señora Fiscal hace entrega de un CD, que contiene el informe de los contextos regionales del Bloque José María Córdoba; anexo al mismo, informe escrito de data 27 de octubre de 2016, donde se hace alusión a la relación fáctica de lo acontecido con la masacre de Bojayá en el año 2002, atendiendo requerimiento previo de la Magistratura (entrega 01 CD e informe en 3 folios).

La sala deja constancia del recibimiento de la carpeta con 3 folios, más el respectivo CD y se corre traslado de los mismos a los demás sujetos procesales.

Retoma su exposición la Fiscal, correspondiente al tema 'la muestra cualitativa como estrategia de la priorización y el sustento metodológico para ello'

Artículo 17 # 6 Decreto 3011 de 2013: identificación de una MUESTRA CUALITATIVA de casos, que ilustre el tipo de delitos más característicos del GAOML.

Artículo 22 Decreto 3011 de 2013: el fiscal delegado efectuará una narración clara y sucinta de los hechos relevantes, que se le endilgan al postulado o a los postulados. Esta descripción no implicará la imputación de todos los hechos sino que se tratará de la identificación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de una MUESTRA de hechos que ilustren los patrones de macrocriminalidad, preliminarmente atribuidos al GAOML.

El legislador indica que debe ser una muestra ilustrativa de casos que representen esos patrones de macrocriminalidad y macrovictimización.

MUESTRA: se entiende como un subgrupo de la población de interés, sobre el cual se recolectarán datos<sup>1</sup>.

Para el caso que nos ocupa, la muestra son las víctimas de las FARC EP.

Orientación Interpretativista: para la generación de un universo teórico. La construcción de un sustento teórico que revela una realidad específica se hizo a partir de un muestreo selectivo o no probabilístico, atendiendo en primer lugar a los criterios de priorización establecidos por la FGN en la directiva 001 del 4 de octubre de 2012, que analizados demuestran una impronta y valor cualitativo, más no cuantitativo.

CRITERIO SUBJETIVO / CRITERIO OBJETIVO / CRITERIO COMPLEMENTARIO:

C. Subjetivo: toma en consideración las calidades particulares de la víctima (integrante de un grupo étnico, menor de edad, género, defensor (a) de DDHH, desplazado, sindicalista etc.), así como la caracterización del victimario (máximo responsable, auspiciador, colaborador, financiador, ejecutor material del crimen etc.)

C. Objetivo: parte de analizar la clase de delito perpetrado, así como su gravedad y representatividad, en términos de afectación de los derechos fundamentales de la (s) víctima (s) en particular y de la comunidad en general, así también la modalidad de comisión del delito.

C. Complementario: existen diversos, tales como región o localidad donde se perpetraron los crímenes, la riqueza probatoria y viabilidad del caso, el examen del caso por un órgano internacional de protección de los DDHH y su riqueza didáctica, entre otras.

Con los anteriores criterios, no hay interés alguno en tener los casos por el azar o de manera aleatoria, porque ello contraría el sentido de la priorización, que tiene por sustento los criterios mencionados.

La representatividad es cualitativa y no cuantitativa porque realiza un juicio sobre los casos que se llevan con la estrategia y aplicación de los criterios de priorización.

El procedimiento de MUESTREO, permite tener celeridad en las audiencias pero en especial permite agrupar los casos, hechos o conductas delictivas relacionadas con el patrón de macrocriminalidad.

**Récord 00:28:25:** METODOLOGÍA DINAC: análisis de frecuencias y análisis clúster, que permite contrastar si existe asociación entre las variables identificadas en los patrones de Macrovictimización

CLÚSTER: conjunto de técnicas multivariantes que permiten segmentar o clasificar un conjunto de individuos o registros iniciales, en grupos específicos en relación a sus características.

**Récord 00:35:25:** pretende la fiscalía presentar los cargos agrupados en patrones de macrocriminalidad.

La fiscalía demostrará a través de los medios probatorios idóneos, legalmente obtenidos, que los postulados con probabilidad de verdad, no solo pertenecieron a la estructura armada irregular FARC EP sino también su participación en una serie de conductas delictivas, enmarcadas dentro de patrones de macrocriminalidad y macrovictimización, que fueron cometidas en contra del estado y de la población civil, de una manera sistemática, generalizada con univocidad y pleno conocimiento del ataque, y con una clara pretermisión de las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Es indispensable que la formulación de los cargos contenga el delito base, como lo es la rebelión; para ello a cada uno

<sup>1</sup> En términos de los tratadistas Hernández Roberto, Fernández Carlos y Baptista Penélope



de los postulados se les tendrá en cuenta la línea de tiempo, contada desde el momento de ingreso a la organización armada o el cumplimiento de la mayoría de edad para quienes ingresaron siendo menores, y la fecha de la desmovilización.

Se descontaran las condenas proferidas por la jurisdicción ordinaria para el delito de rebelión, aquellas decisiones judiciales que cobije todo el tiempo de militancia al grupo irregular y se enunciará el cargo solamente para solicitar a la magistratura en esos casos, la acumulación jurídica de las penas de la sentencia impuesta en la jurisdicción ordinaria a la pena alternativa, de haber lugar a esta.

También se tendrá en cuenta frente al delito de rebelión, aquellos casos en donde los postulados han sido indultados por el delito político.

**Récord 00:40:28:** la delegada del ente acusador, se permite exponer las razones por las cuales retira el cargo frente al concierto para delinquir y en su lugar formular el de rebelión, respecto de 17 postulados (Elda Neyis, Danis Daniel, Marco Fidel, Edison de Jesús, Luz Amparo, Darío García, Iovany García, Roberto Montes, Nelson Antonio, Andrés Mauricio, Eduardo de Jesús, Jesús Alberto, Jorge Humberto, Norbey de Jesús, Pedro Luis, Leonardo Quintero y Yamid García). Frente al resto de los postulados, no se les imputó el delito de concierto para delinquir.

Entre las razones, expuso:

El delito de concierto para delinquir, comprende la existencia de una organización que tiene como objetivo, lesionar intereses jurídicamente tutelados de manera indeterminada, con una vocación de permanencia, comunidad de ánimo o acuerdo de voluntades para lograr sus protervos fines y que se ponga en riesgo o altere el bien tutelado por el legislador, como lo es la seguridad pública.

Los delitos por los cuales se les formulará los cargos, enmarcados dentro de los patrones de macrocriminalidad, constituyeron CRÍMENES DE GUERRA Y DELITOS DE LESA HUMANIDAD.

**Récord 01:09:13:**

**DELITOS DE LESA HUMANIDAD:** han sido definidos y desarrollados por el derecho internacional consuetudinario, razón por la cual sus elementos han cambiado con el pasar del tiempo, ante la ausencia de fuentes convencionales. Los diferentes estatutos de los tribunales penales internacionales Ad – Hoc, incluye los delitos de lesa humanidad, recogiendo lo que hasta el momento resultaba de su desarrollo en el derecho internacional consuetudinario.

Hoy en día estos crímenes están definidos en el estatuto de Roma, en el artículo 7, que codificó precisamente la costumbre internacional, indicando concretamente que lo serán siempre y cuando hagan parte de un ataque sistemático, generalizado, dirigido contra la población civil y con pleno conocimiento del ataque.

**SISTEMÁTICO:** definido como la naturaleza organizada y planeada de los ilícitos, que son cometidos de manera reiterada, o sea que hace parte de un sistema, de una política, de unas directrices previamente lucubradas, que se imparten desde la cúpula de la organización.

**GENERALIZADO:** el ataque generalizado se refiere a que no debe de tratarse de un hecho aislado o circunstancial. La doctrina y la jurisprudencia entienden por generalizado, aquellas conductas a gran escala que involucra un número plural de víctimas o que la afectación de una sola persona, no podrá ser considerada como un crimen de lesa humanidad, salvo que la acción haga parte de un conjunto de actividades que puedan sumar una gran cantidad de víctimas con afectaciones graves.



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

Esos ataques sistemáticos y generalizados, deben ser EN CONTRA DE LA POBLACIÓN CIVIL y se entiende por tal, las personas que no participan directamente en las hostilidades, incluyendo los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas fuera de combate. (artículo 3 común a los convenios de ginebra)

EL CONOCIMIENTO DEL ATAQUE: es el elemento subjetivo (Mens rea). Se compone de tres características básicas:

1. La intención de cometer los delitos.
2. El conocimiento de un ataque en contra de la población civil.
3. El conocimiento de que sus actos hacen parte de dicho ataque. No es necesario un conocimiento minucioso de ese ataque o de los actos previos o de la planeación del ataque; basta el conocimiento de que se está llevando un ataque en contra de la población civil por la organización armada de la que se hace parte y que ese ataque se realiza durante y con ocasión del conflicto armado.

Los delitos de lesa humanidad no se encuentran tipificados en el código penal colombiano, sin embargo las mayorías de las conductas subyacen como delitos ordinarios, a pesar de ello, la Corte Suprema de Justicia considera que en Colombia son aplicables los crímenes de Lesa Humanidad. Su incorporación al ordenamiento jurídico colombiano no se hace asumiéndolos como tipo penal sino como una medida de interpretación y herramienta judicial.

A pesar de su no codificación, cuando el delito cumple con las características contextuales citadas (sistemático, generalizado, en contra de la población civil, con conocimiento del ataque) el operador jurídico lo reconoce como crimen de Lesa Humanidad, en sus decisiones judiciales y aplicará los tipos previstos en el código penal.

**Récord 01:27:07:**

**CRÍMENES DE GUERRA:**

Los postulados también incurrieron en crímenes de guerra por cuanto:

1. fueron cometidos durante y con ocasión o como consecuencia del conflicto armado interno.
2. implican un claro desconocimiento a las normas del Derecho Internacional Humanitario – DIH (los 4 convenios de ginebra y sus protocolos adicionales)

Convenio # 1: para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña.

Convenio # 2: para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el Mar.

Convenio # 3: relativo al trato debido a los prisioneros de guerra.

Convenio # 4: relativo a la protección debida a las personas en tiempo de guerra.

Protocolo Adicional # 1: dirigido a la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales.

Protocolo Adicional # 2: dirigido a la protección de las víctimas de conflictos armados no internacionales.





**Récord 01:37:40: CARGOS FRENTE A LOS DELITOS BÁSICOS.**

Se hará por cada uno de los postulados.

Delito de Rebelión: tipificado y sancionado en el título 18, de los delitos en contra del régimen constitucional y legal capítulo único, de la rebelión, sedición y asonada, artículo 467 de la ley 599 de 2000

**Artículo 467. Rebelión.** Los que mediante el empleo de las armas pretendan derrocar al Gobierno Nacional, o suprimir o modificar el régimen constitucional o legal vigente, incurrirán en prisión de seis (6) a nueve (9) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Artículo 470. Circunstancias de agravación punitiva.** La pena imponible se aumentará hasta en la mitad para quien promueva, organice o dirija la rebelión o sedición.

Elementos del delito político de rebelión.

1. el objetivo primordial del delito de rebelión, lo constituye la toma del poder a través de las armas o modificar o sustituir el régimen constitucional o legal vigente.
2. es un delito colectivo o plurisubjetivo, se requiere para su intervención de varios sujetos que lo materialicen.
3. el alzamiento público y de abierta hostilidad, que se traducen en actos manifiestos de ataques violentos.
4. el empleo de las armas, para lograr dicha finalidad.
5. el bien jurídicamente tutelado con la norma, es el régimen constitucional y legal vigente.

Frente a los cargos básicos, la modalidad de la conducta en todos los casos será DOLOSA. El elemento subjetivo es la intencionalidad de cometer el delito de rebelión. Y el concurso de delitos será material y heterogéneo.

**Récord 01:49:47:** finaliza la sesión

**Hora de Finalización Segunda Sesión 15:40 horas**

**DÍA 01/11/2016**

**SESIÓN ÚNICA**

**Hora de inicio: 10:06 horas**

Reanudada la vista pública y durante el transcurso de la presentación de las partes, el doctor Jorge Iván Palacio Ortiz en su calidad de representante de víctimas - defensor público, se permite enunciar las poderes sustituidos por parte de su homóloga, la doctora Gloria Cecilia Garcés Espinal:

1. Javier Aristizábal Betancur, cc 1.133.302.
2. María Dolores Buitrago Giraldo, cc 25.127.057
3. Luz Miriam Giraldo de bedoya, cc 25.127.054
4. Javier Clavijo López, cc 4.565.883
5. Felipe Andrés Fernández Valencia, cc 75.097.099
6. Ligia del Socorro Gómez de López, cc 24.872.081.

7. Norman Yaneth López Gómez, cc 30.333.229
8. Luis Gabriel López Rodríguez, cc 4.484.788
9. Nelson Iván Parra Serna, cc 75.002.361
10. Carlos Peláez Velásquez, cc 15.958.310
11. Nelson Romero Álvarez, cc 12.127.069
12. José Darienson Serna Hernández, cc 16.053.890
13. Pedro Ángel Tabares Ortiz, cc 16.110.304.

Continúa la presentación de las partes.

La Magistratura se pronuncia en atención al inconveniente suscitado por parte de la Defensoría del Pueblo, en lo atinente a la renovación contractual de los profesionales del Derecho adscritos a dicha entidad y que fungen como representantes de postulados dentro de la presente causa, que degeneró en la imposibilidad de llevar a cabo la vista pública, programada para la data.

Al respecto, ordena:

- Oficio al Procurador 124, para que conforme una agencia especial en aras de que se investigue a cabalidad, que ha ocurrido con el presupuesto nacional de la Defensoría Pública.
- Investigación penal (compete única y exclusivamente al ponente) del defensor del pueblo a nivel nacional y a quienes dentro de la institucionalidad, tengan que ver con el presupuesto y con las debidas resoluciones a tiempo, para que esto no ocurra.
- Una toma fotográfica de la sala de audiencias, para corroborar la asistencia masiva de partes e intervinientes, así como los ubicados a través de las videoconferencias, en aras de evidenciar el daño causado.
- Investigación disciplinaria por parte de los entes competentes, al defensor del pueblo y a quienes de allí se deriven otras investigaciones de carácter igualmente disciplinarias y penales.

Se cita para el día 3 de noviembre a las 9:00 am, para la continuación de la audiencia.

**Hora de Finalización sesión única 10:31 horas**

**DÍA 03/11/2016**

**SESIÓN PRIMERA**

**Hora de inicio: 09:36 horas**

Realizada la presentación de las partes, retoma su exposición la fiscal delegada, en lo relativo a la formulación de cargos por los delitos básicos.

POSTULADOS:

**1. ELDA NEYIS MOSQUERA GARCÍA, alias 'Karina' o 'La Negra'**

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	Desde: Octubre 15/1985. (Fecha en la que	Rebelión. -Art. 467 Ley 599 de 2000-. <i>Éste cargo se menciona</i>	Autora a título de dolo	Régimen constitucional y legal



cumplió la mayoría de edad). **para efectos de verdad y acumulación jurídica de penas.**

Hasta:  
Mayo 18/2008 (fecha de la desmovilización).  
Sentencia Condenatoria N° 021 de Febrero 11/2009- Juzgado Penal del Circuito Especializado de Caldas. Ejecutoriada en Enero 15/2010. Hechos del año 2000 -- Toma Arboleda, Caldas.

- |   |                                 |  |                           |   |
|---|---------------------------------|--|---------------------------|---|
| 2 |                                 | <b>Utilización ilegal de uniformes e insignias</b> –Art. 346 Ley 599/2000-.  | Autora a título de dolo   | Seguridad pública                       |
| 3 |                                 | <b>Entrenamiento para actividades ilícitas</b> –Art. 341 Ley 599/2000-.  | Coautora a título de dolo | Seguridad pública                       |
| 4 | Junio de 2000 - 17 de mayo/2008 | <b>Empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal</b> –Art. 367 A Ley 599 de 2000, adicionado por el artículo 2° Ley 759/2002-.   | Coautora a título de dolo | Seguridad pública                       |
| 5 | Año de 1997                     | <b>Utilización de medios y métodos de guerra ilícitos</b> –Art. 142 Ley 599/2000-.   | Coautora a título de dolo | Personas y bienes protegidos por el DIH |
| 6 | Junio de 2000 - 17 de mayo/2008 | <b>Ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal</b> –Art. 367 B Ley 599 de 2000, adicionado por el artículo 2° Ley 759/2002-. | Coautora a título de dolo | Seguridad pública                       |
| 7 | <u>Desde:</u><br>Marzo 05/2006  | <b>Actos de terrorismo</b> –Art. 144 Ley 599/2000-.  | Coautora a título de dolo | Personas y bienes protegidos por el DIH |

Hasta:  
Mayo 18/2008 (fecha de la desmovilización).  
Sentencias condenatorias:  
-Toma de la Arboleda –Caldas (por Terrorismo) (Sin vigencia L. 599/2000)  
-Toma de Montebonito, Marulanda- Caldas. Juzgado 3° Penal del Circuito. Hechos de Marzo 04/2006.

**Hora de Finalización Sesión primera: 10:56 horas**

**DIA: 03/11/2016**

**SEGUNDA SESIÓN**

**Hora de inicio: 11:23 horas**



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

PRINCIPALES ACTOS TERRORISTAS: la delegada del ente acusador, con apoyo del video beam, exhibe videos de algunos de los principales ataques armados por parte de la FARC EP (fuente: Presidencia de la República)

Actos de terrorismo: tipificado en el título II, artículo 144, ley 599 de 2000.

Temporalidad: 1990 – 2013. Efectuaron 2242 acciones terroristas.

De 2002 al 2006: 1164 acciones terroristas (54% de los hechos)

Récord 00:15:00 – 00:27:05: Exhibición de videos sobre actos terroristas de las FARC EP

TOMA DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (30, 31 DE JULIO DE 1999 AL 1 DE AGOSTO DE 1999): se da por primera vez el empleo de las pipetas – cilindros bomba.

TOMA A MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS (1 DE NOVIEMBRE DE 1998)

MASACRE DE BOJAYÁ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ (1 DE MAYO DE 2002)

Retoma la fiscal del caso, los cargos formulados a la postulada Elda Neyis Mosquera García, en atención a los delitos básicos. (CARGO 4, 5, 6 y 7, arriba mencionados)

**Hora de Finalización Sesión segunda 12:02 horas**

**DIA 03/11/2016**

**TERCERA SESIÓN**

**Hora de inicio: 14:15 horas**

2. JORGE HUMBERTO HINCAPIÉ CASTAÑEDA, alias 'Cesar'

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	<u>Desde:</u> Mayo 21/2002. (Fecha en la que cumplió la mayoría de edad).  <u>Hasta:</u> Mayo 30/2004 (fecha de deserción). El 1 de junio de 2004, se entrega voluntariamente a las autoridades.	<b>Rebelión.</b> –Art. 467 Ley 599 de 2000-. <b>Éste cargo se menciona para efectos de verdad y acumulación jurídica de penas.</b> Sentencia Condenatoria N° 072 de Agosto 30/2007-Juzgado Penal del Circuito de Salamina - Caldas. Rad. 3200. Ejecutoriada en Octubre 12/2007.		Régimen constitucional y legal
2		<b>Utilización ilegal de uniformes e insignias</b> –Art. 346 Ley 599/2000-.	Autor a título de dolo	Seguridad pública
3		<b>Utilización ilícita de equipos transmisores y receptores</b> –Art. 197 Ley 599/2000, modificado por el artículo 8° de la Ley 1453/2011-.	Autor a título de dolo	Libertad individual y otras garantías

Récord 00:10:42:

**3. ANDRÉS MAURICIO CARDONA ZAPATA, alias 'Jorge' o 'El Flaco'.**

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	<u>Desde:</u> Julio 05/2001. (Fecha en la que cumplió la mayoría de edad).  <u>Hasta:</u> Marzo 16/2008 (fecha de desmovilización).	<b>Rebelión.</b> –Art. 467 Ley 599 de 2000-. Pendiente de que el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, remita copia de la sentencia por el delito de terrorismo.	Autor material a título de dolo	Régimen constitucional y legal
2		<b>Utilización ilegal de uniformes e insignias</b> –Art. 346 Ley 599/2000-.	Autor a título de dolo	Seguridad pública
3		<b>Utilización ilícita de equipos transmisores y receptores</b> –Art. 197 Ley 599/2000, modificado por el artículo 8° de la Ley 1453/2011-.	Coautor a título de dolo	Libertad individual y otras garantías

Récord 00:21:51:

**4. JESÚS ALBERTO GIRALDO HERNANDEZ, alias 'Miguel'.**

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	<u>Desde:</u> Inicios del año 2002.  <u>Hasta:</u> Agosto 8 de 2003 (fecha de entrega voluntaria a las autoridades). CODA acta 01 del 14 de marzo de 2003	<b>Rebelión.</b> –Art. 467 Ley 599 de 2000-. <u>Nota: se había imputado concierto para delinquir</u> (Acta N° 050 del 11/marzo/2013), pero la Fiscalía argumenta un error en el <i>Nomen iuris</i> , por tanto <b>READECÚA el concierto para delinquir por el delito de rebelión</b> , citando el principio de congruencia.	Autor material a título de dolo	Régimen constitucional y legal
2		<b>Utilización ilegal de uniformes e insignias</b> –Art. 346 Ley 599/2000-.	Autor a título de dolo	Seguridad pública
3		<b>Utilización ilícita de equipos transmisores y receptores</b> –Art. 197 Ley 599/2000, modificado por el artículo 8° de la Ley 1453/2011-.	Autor a título de dolo	Libertad individual y otras garantías

Récord 00:33:42:

**5. NORBEY DE JESÚS GALLEGO VALENCIA, alias 'Cascarero'.**

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	<u>Desde:</u> Agosto 30/2000 (Fecha en la que cumplió la mayoría de edad).	<b>Rebelión Agravada</b> –Art. 467 <b>Circunstancia de agravación punitiva</b> –Art. 470 Ley 599, por	Autor a título de dolo	Régimen constitucional y legal



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

haber fungido como  
comandante de escuadra.

Hasta:  
Julio 1º/2007 (fecha de  
desmovilización).

- 2 Utilización ilegal de uniformes e insignias –Art. 346 Ley 599/2000-. Autor a título de dolo Seguridad pública
- 3 Utilización ilícita de equipos transmisores y receptores – Art. 197 Ley 599/2000, modificado por el artículo 8º de la Ley 1453/2011-. Autor a título de dolo Libertad individual y otras garantías

Récord 00:44:00:

6. YAMID GARCÍA CIFUENTES, alias 'Evelio'.

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	<u>Desde:</u> Agosto de 2001  <u>Hasta:</u> Abril 16/2003 (fecha en que fue capturado).	<b>Rebelión.</b> –Art. 467 Ley 599 de 2000-. <i>Éste cargo se menciona para efectos de verdad y acumulación jurídica de penas.</i>  Sentencia Condenatoria N° 078 de Octubre 13/2004 -Juzgado Penal del Circuito de La Dorada - Caldas. Rad. 2004-58900, por hechos de Abril 17/2003, Confirmada en segunda instancia por el tribunal superior de Manizales Caldas, en febrero 17/2006.	Autor a título de dolo	Régimen constitucional y legal
2		<b>Utilización ilegal de uniformes e insignias</b> –Art. 346 Ley 599/2000-.	Autor a título de dolo	Seguridad pública
3		<b>Utilización ilícita de equipos transmisores y receptores</b> –Art. 197 Ley 599/2000, modificado por el artículo 8º de la Ley 1453/2011-.	Coautor a título de dolo	Libertad individual y otras garantías

Récord 00:55:00

7. EDUARDO DE JESÚS ARANGO AGUDELO, alias 'Alex'.

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	<u>Desde:</u> Marzo 29/1999 (fecha en que adquiere la mayoría de edad)  <u>Hasta:</u> Enero 24/2005 (fecha en que fue capturado). CODA acta 01 del 14 de enero de 2010	<b>Rebelión.</b> –Art. 467 Ley 599 de 2000-. <i>Éste cargo se menciona para efectos de verdad y acumulación jurídica de penas.</i>  Sentencia Condenatoria N° 021 de Abril 12/2005 -Juzgado Penal del Circuito de Salamina - Caldas. Rad. 2005-00019-00. Confirmada en Mayo 19/2005 por el Tribunal Superior de Manizales Caldas, Ejecutoriada en Agosto 25/2005.	Autor a título de dolo	Régimen constitucional y legal



- 2      Noviembre 29 de 2001, fecha en la que pasó de ser miliciano a guerrillero raso. **Utilización ilegal de uniformes e insignias –Art. 346 Ley 599/2000-.** Autor a título de dolo      Seguridad pública
- Hasta:  
Enero 23/2005 (fecha en que desertó)
- 3      **Utilización ilícita de equipos transmisores y receptores –Art. 197 Ley 599/2000, modificado por el artículo 8º de la Ley 1453/2011-.** Autor a título de dolo      Libertad individual y otras garantías
- ÉSTE DELITO NO FUE IMPUTADO,** pese a que en versión libre del 12/12/2011, indicó claramente que los usó.

Récord 01:03:35

8. IOVANY GARCÍA GARCÍA, alias 'Alejandro'.

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	<u>Desde:</u> Finales del año 2002  <u>Hasta:</u> Mayo 16/2008 (fecha de la desmovilización)	<b>Rebelión. –Art. 467 Ley 599 de 2000-.</b> <b>Éste cargo se menciona para efectos de verdad y acumulación jurídica de penas.</b>  Sentencia Condenatoria N° 005 de julio 29/2013 -Juzgado Penal del Circuito de La Dorada - Caldas. Ejecutoriada en noviembre 25/2013. Rad 00628-00	Autor a título de dolo	Régimen constitucional y legal
2		<b>Utilización ilegal de uniformes e insignias –Art. 346 Ley 599/2000-.</b>	Autor a título de dolo	Seguridad pública

Récord 01:13:20:

9. PEDRO LUÍS PINO VALDERRAMA, alias 'Martín' 'Fuego Verde' o 'Héctor Villalobos'.

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	<u>Desde:</u> El año de 1997  <u>Hasta:</u> Año 2007 (fecha en que desertó).	<b>Rebelión. –Art. 467 Ley 599 de 2000-.</b> <b>Éste cargo se menciona para efectos de verdad y acumulación jurídica de penas.</b>  Sentencia Condenatoria de enero 03/2008, Rad. 2006-00340, Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Pereira-Risaralda; hechos de marzo 04/2006 Toma de Montebonito.	Autor a título de dolo	Régimen constitucional y legal
2		<b>Utilización ilegal de uniformes e insignias –Art. 346 Ley 599/2000-.</b>	Autor a título de dolo	Seguridad pública
3		<b>Entrenamiento para actividades ilícitas –Art. 341 Ley 599/2000-.</b>	Coautor a título de dolo	Seguridad pública



Receso

Hora de Finalización Sesión Tercera 15:40 horas

DIA 03/11/2016

CUARTA SESIÓN

Hora de inicio: 15:55 horas

RETOMA LA EXPOSICION LA FISCAL.

10. LEONARDO QUINTERO MARÍN, alias 'Leo'.

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
	Desde: Diciembre 1999	<b>Rebelión.</b> –Art. 467 Ley 599 de 2000- <i>Éste cargo se menciona para efectos de verdad.</i> Sentencia condenatoria del 09/12/2008, proferida por el Juzgado penal del Circuito Especializado de Manizales. Rad. 2008-0212. Ejecutoriada en enero 09/2009.		
	Hasta: Octubre de 2004 (Desertó) CODA acta 09 del 11 de mayo de 2009	<i>El postulado se <b>INDULTÓ</b> sólo por éste delito (REBELIÓN). Resolución N° 103 de mayo 03 de 2010.</i>		
1		<b>Utilización ilegal de uniformes e insignias</b> –Art. 346 Ley 599/2000-.	Autor a título de dolo	Seguridad pública
2		<b>Utilización ilícita de equipos transmisores y receptores</b> –Art. 197 Ley 599/2000, modificado por el artículo 8° de la Ley 1453/2011-.	Coautor a título de dolo	Libertad individual y otras garantías

Récord 00:23:42:

11. DARÍO GARCÍA MUÑOZ, alias 'Pipa'.

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	Desde: A finales del mes de diciembre del año 2000 Hasta: Enero de 2001 fungió como miliciano popular y luego abandonó el GAOML sin avisar, desde enero hasta mayo de 2001.  Reingresa desde: Octubre de 2001, a Samaná como miliciano del frente 47. Hasta: Mayo 28/2003 (fecha de desmovilización).	<b>Rebelión.</b> –Art. 467 Ley 599 de 2000-.	Autor a título de dolo	Régimen constitucional y legal



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

- |   |  |                          |                                       |
|---|--|--------------------------|---------------------------------------|
| 2 | Utilización ilegal de uniformes e insignias –Art. 346 Ley 599/2000-.   | Autor a título de dolo   | Seguridad pública                     |
| 3 | Utilización ilícita de equipos transmisores y receptores –Art. 197 Ley 599/2000, modificado por el artículo 8° de la Ley 1453/2011-. | Coautor a título de dolo | Libertad individual y otras garantías |

**Hora de Finalización Sesión Cuarta: 16:35 horas**

**DIA 04/11/2016**

**PRIMERA SESIÓN**

**Hora de inicio: 09:20 horas**

**12. LUZ AMPARO CARMONA VÁSQUEZ, alias 'Carmenza'.**

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	Desde: Marzo 26/2001 Hasta: Diciembre 17/2006	Rebelión. –Art. 467 Ley 599 de 2000-.	Autora a título de dolo	Régimen constitucional y legal
2		Utilización ilegal de uniformes e insignias –Art. 346 Ley 599/2000-.	Autora a título de dolo	Seguridad pública

**Héctor Albeidís Arboleda Buitrago**, cc 1025976, de Pereira Risaralda, nació el 11 de noviembre de 1975, conocido con el alias de 'El Enfermero' 'El Médico' 'El Mono' o 'El Zarco', es el guerrillero encargado de practicar los abortos en las FARC EP.

**Récord 00:34:38:**

**13. MARCO FIDEL GIRALDO TORRES, alias 'Garganta'. (QUEDÓ PENDIENTE)**

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1		Rebelión. –Art. 467 Ley 599 de 2000-. <i>Éste cargo se menciona para efectos de verdad y acumulación jurídica de penas.</i> Sentencia Condinatoria de 29 de septiembre de 2011 por la toma a Montebonito Caldas el 4 de marzo de 2006, proferida por el Juzgado del Circuito Especializado de Armenia Quindío, radicado que termina en 340		
2		Utilización ilegal de uniformes e insignias –Art. 346 Ley 599/2000-.		
3		Entrenamiento para actividades ilícitas –Art. 341 Ley 599/2000-.		
4		Empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal –Art. 367 A Ley 599 de 2000, adicionado por el artículo 2° Ley 759/2002-.		
5		Ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas		



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

antipersonal –Art. 367 B Ley 599 de 2000, adicionado por el artículo 2º Ley 759/2002-.

6

Utilización de medios y métodos de guerra ilícitos –Art. 142 Ley 599/2000-.

Récord 00:39:10: postulado Marco Fidel Giraldo Torres alias 'Garganta': indica el postulado que la data de la sentencia condenatoria aludida corresponde al 29 de noviembre de 2008, por la toma a Montebonito; aduce que el fiscal del caso era el doctor Juan Fernando, fiscal especializado de Manizales y el Juzgado es el primero especializado de Armenia Quindío.

Fiscal: en vista de las incongruencias con la información del presente postulado, propone dejar pendiente el mismo, a la espera de obtener con exactitud los datos y proseguir con los demás postulados.

Récord 00:41:33:

14. DANIS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ, alias 'Samir'

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	<u>Desde:</u> Marzo 20/1987 (Fecha en la que cumplió la mayoría de edad).  <u>Hasta:</u> Diciembre 4/2008 (fecha de la desmovilización).	Rebelión –Art. 467 Ley 599 de 2000-. <i>Éste cargo se menciona para efectos de verdad y acumulación jurídica de penas.</i> Sentencia Condenatoria de Julio 13/2010, Rad. 0023100, proferida por el Juzgado 1º Penal del Circuito de Apartadó Antioquia.	Autor a título de dolo	Régimen constitucional y legal
2		Utilización ilegal de uniformes e insignias –Art. 346 Ley 599/2000-.	Autor a título de dolo	Seguridad pública
3		Entrenamiento para actividades ilícitas –Art. 341 Ley 599/2000-.	Coautor a título de dolo	Seguridad pública
4		Empleo, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal –Art. 367 A Ley 599 de 2000, adicionado por el artículo 2º Ley 759/2002-.	Coautor a título de dolo	Seguridad pública
5		Ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal –Art. 367 B Ley 599 de 2000, adicionado por el artículo 2º Ley 759/2002-.	Coautor a título de dolo	Seguridad pública
6		Utilización de medios y métodos de guerra ilícitos –Art. 142 Ley 599/2000-.	Coautor a título de dolo	Personas y bienes protegidos por el DIH
7		Actos de terrorismo –Art. 144 Ley 599/2000-.	Coautor a título de dolo	Personas y bienes protegidos por el DIH

Récord 01:28:24:

**15. ROBERTO MONTES VALLEJO, alias 'El Gallo'.**

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
	Desde: Diciembre de 1992-Enero de 1993 (ingreso) Hasta: Finales de agosto de 1998 (deserta de la organización) Septiembre 6/2002 (fecha de la captura) El 7 de septiembre de 2002, se desmoviliza voluntariamente, estando privado de la libertad.	<b>Rebelión.</b> –Art. 467 Ley 599 de 2000- <b>Éste cargo se menciona para efectos de verdad.</b> Sentencia condenatoria N° 0504602 del 21/11/2002, Rad. 2000-00120-00, proferida por el Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado de Antioquia. Apelada y confirmada por el Tribunal Superior de Antioquia, Sala de decisión Penal, el 28/02/2003; Ejecutoriada 04/04/2003. Hechos del 14/02/1996 en Apartadó, Antioquia – Masacre de Osaka. El postulado se <b>INDULTÓ</b> sólo por éste delito (Rebelión). Resolución N° 091 de Abril 26 de 2010.		

**Hora de Finalización Sesión Primera: 10:50 horas**

**DIA: 04/11/2016**

**SEGUNDA SESIÓN**

**Hora de inicio: 11:15 horas**

Iniciada la segunda sesión, la delegada del ente fiscal termina la exposición respecto del postulado Roberto Montes Vallejo, alias 'El Gallo', iniciada en la parte final de la sesión anterior. Continúa con la lectura de la resolución de Indulto.

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1		Utilización ilegal de uniformes e insignias –Art. 346 Ley 599/2000-.	Autor a título de dolo	Seguridad pública

**Récord 00:19:25**

**16. EDISON DE JESÚS RUA CATÁÑO, alias 'Rafael o Garra Seca'.**

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	Desde: Enero 13/1976 (Nació) Agosto 14/1991 (Ingresó siendo menor de edad) Enero 13/1994 (Fecha en la que cumplió la mayoría de edad). Hasta:	<b>Rebelión</b> –Art. 467 Ley 599 de 2000-. <b>Éste cargo se menciona para efectos de verdad y acumulación jurídica de penas.</b> Sentencia Condenatoria de enero 22 de 2009, Rad. 2006-01001, proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales	Autor a título de dolo	Régimen constitucional y legal

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

Junio 20/2006 (fecha de la desmovilización).  
Caldas, por hechos de marzo 4 de 2006 – Toma de Montebonito; ejecutoriada en enero 22 de 2009.

2	<b>Utilización ilegal de uniformes e insignias –Art. 346 Ley 599/2000-.</b>	Autor a título de dolo	Seguridad pública
3	<b>Utilización ilícita de equipos transmisores y receptores–Art. 197 Ley 599/2000, modificado por el artículo 8º de la Ley 1453/2011-.</b>	Coautor a título de dolo	Libertad individual y otras garantías
4	<b>Entrenamiento para actividades ilícitas –Art. 341 Ley 599/2000-.</b>	Coautor a título de dolo	Seguridad pública
5	<b>Empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal –Art. 367 A Ley 599 de 2000, adicionado por el artículo 2º Ley 759/2002-.</b>	Coautor a título de dolo	Seguridad pública
6	<b>Ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal –Art. 367 B Ley 599 de 2000, adicionado por el artículo 2º Ley 759/2002-.</b>	Coautor a título de dolo	Seguridad pública
7	<b>Utilización de medios y métodos de guerra ilícitos –Art. 142 Ley 599/2000-.</b>	Coautor a título de dolo	Personas y bienes protegidos por el DIH
	<b>Actos de terrorismo –Art. 144 Ley 599/2000-.</b> <i>Éste cargo se menciona para efectos de acumulación jurídica de penas.</i>		Personas y bienes protegidos por el DIH

**Record 00:48:57 – Finaliza la vista pública, el ponente notifica en estrados la citación para la semana del 12 al 16 de diciembre de 2016, ordenando los oficios respectivos para las diferentes remisiones, a efecto de continuar con la presente vista pública el 12 de diciembre, 09:00 horas.**

Se presentan los postulados recluidos en la cárcel de la Picota, por cuanto por problemas de conexión en horas de la mañana, no lo pudieron hacer.

La representante de víctimas adscrita a la Defensoría del Pueblo, doctora María del Ampara Palacio Ortiz, advierte al magistrado ponente sobre la vinculación contractual de los defensores públicos de víctimas, hasta el 15 de diciembre de 2016, dando a entender que el día 16 no podrían asistir a la audiencia.

El magistrado le recuerda acerca del compromiso que tiene la Defensoría del Pueblo para con el proceso de Justicia y Paz, en caso contrario se procederá conforme a Ley.

**Hora de Finalización de la vista pública 12:03 horas**

El día dos (2) de noviembre de 2016, la vista pública fue cancelada.

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

<b>REQUERIMIENTOS</b>	Ninguno
<b>EVIDENCIA</b>	La señora Fiscal hace entrega de un CD, que contiene el informe de los contextos regionales del Bloque José María Córdoba; anexo al mismo, informe escrito de data 27 de octubre de 2016, donde se hace alusión a la relación fáctica de lo acontecido con la masacre de Bojayá en el año 2002 (3 folios)

**DECISIÓN**

[Empty space for the decision text]

<b>RECURSOS</b>	<b>RECORRENTE</b>
Ninguno	

  
**JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ**  
 Magistrado

SCM